 <p><b>ZOFRATACNA</b> ZONA FRANCA DE TACNA - PERÚ OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</p>	<p>SGC – SCI OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p><b>FF-038</b></p>	
	<p><b>FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIOS EN GENERAL</b></p>	<p>24/06/2025</p>	<p>1/5</p>
		<p>REVISIÓN 3</p>	

### REQUERIMIENTO

#### CONTRATAR EL SERVICIO DE LABORATORIO ESPECIALIZADO PARA ANÁLISIS DE MUESTRAS DE TEJIDOS TEXTILES CON DESTINO HACIA LA ZONA COMERCIAL DE TACNA.

Órgano	:	Gerencia de Operaciones
Fecha	:	11 de julio 2025
Actividad del POI	:	Actividad N° 14 del POI 2025 Actividad N° 29 del POI 2025
Forma parte del SGC	:	SI
N° de Producto Priorizado del SCI	:	<b>Producto Priorizado 04</b> : Mejoramiento efectivo en la atención a los usuarios de la Zona Franca. <b>Producto Priorizado 05</b> : Gestión de riesgos para el ingreso, permanencia y salida de mercancías – ZOFRATACNA

#### I. FINALIDAD PÚBLICA

Facilitar las operaciones para el despacho de mercancías de los usuarios de la Zona Comercial de Tacna.

#### II. OBJETO DEL SERVICIO (Obligatorio)

##### Objetivo General:

Contar con una fuente sistematizada que permite verificar con mayor aproximación, la información declarada por el usuario de zona comercial, a efectos de que el personal de aforo de ZOFRATACNA pueda desarrollar una mejor clasificación arancelaria de mercancías : tejido textil, la cual se destina hacia la Zona Comercial de Tacna, permitiendo confirmar si esta se encuentra comprendida en la lista de mercancías autorizadas para su comercialización en la Zona Comercial de Tacna aprobada por Decreto Supremo N° 347-2021-EF.

##### Objetivos Específicos:


Desarrollar el análisis merceológico de la composición y características del tejidos textiles presentados recurrentemente a despacho en los depósitos francos de la ZOFRATACNA, a través de pruebas y análisis especializados de laboratorio.

#### III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (Obligatorio).


El servicio se desarrollará en el periodo de un (1) año calendario a partir del día siguiente de la firma del contrato o de la notificación de la Orden de Servicio y comprenderá un máximo de 15 análisis de muestras enviadas por el Comité de Administración de ZOFRATACNA.

##### OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE ZOFRATACNA


1. En caso el laboratorio del proveedor se encuentre fuera de la ciudad de Tacna, las muestras serán enviadas por servicio de Courier y los gastos que este traslado irroguen están a cargo del Comité de Administración de ZOFRATACNA.
2. El Área de Técnica Aduanera de la Gerencia de Operaciones de ZOFRATACNA indicará el nombre, correo electrónico y teléfono de la persona de contacto con el laboratorio. Si hay cambio en los datos enviados por ZOFRATACNA, se comunicará de los mismos al laboratorio.

 <p><b>ZOFRATACNA</b> ZONA FRANCA DE TACNA - PERU</p> <p>OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</p>	<p>SGC – SCI</p> <p><b>OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b></p>	<p><b>FF-038</b></p>	
	<p><b>FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIOS EN GENERAL</b></p>	<p>24/06/2025</p> <p>REVISIÓN 3</p>	<p>2/5</p>

<p><b>OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR</b></p> <p><b>A. Generales</b></p> <p>A partir del día siguiente de la firma del contrato el Laboratorio deberá Comunicar al Área de Técnica Aduanera de la Gerencia de Operaciones de ZOFRATACNA :</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. La dirección exacta (área o sección específica del laboratorio) donde se debe enviar la muestra para efectos del análisis físico – químico.</li> <li>4. El nombre, correo electrónico y teléfono de la persona de contacto del laboratorio. Si hay cambio en los datos del contacto enviados, el proveedor debe comunicar de estos al personal de contacto del Área de Técnica Aduanera de la Gerencia de Operaciones de ZOFRATACNA.</li> <li>5. La información complementaria que se requiera a efectos del análisis físico - químico del tejido.</li> </ol> <p><b>B. Específicas</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>6. Indicar el tamaño mínimo de la muestra de tejido textil y de ser el caso, la información técnica que se requiere para el análisis físico- químico del tejido textil.</li> <li>7. Las pruebas para el análisis físico – químico se desarrollarán a partir de las muestras del tejido textil que sean enviadas por el Área de Técnica Aduanera de la Gerencia de Operaciones de ZOFRATACNA a la dirección señalada por el proveedor.</li> <li>8. El servicio de análisis comprenderá la emisión de un informe técnico y/o boletín químico u otro documento equivalente, que debe contener información sobre su composición química (características cualitativas y cuantitativas de manera porcentual) y descripción (tipo de tejido, tipo de fibras, tipo de acabado y gramaje / m2).</li> <li>9. La literatura técnica a aplicar en el informe técnico y/o boletín químico u otro documento equivalente, debe estar expresada en las denominaciones, normas y nomenclaturas correspondientes y/o aplicables a tejidos textiles: ISO, ASTM, NTP, Otra admitida Internacionalmente, según corresponda.</li> </ol>
<p><b>IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (de corresponder).</b></p> <p style="text-align: center;"><i>“No aplica”</i></p>
<p><b>V. SEGUROS (De corresponder)</b></p> <p style="text-align: center;"><i>“No aplica”</i></p>
<p><b>VI. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)</b></p> <p style="text-align: center;"><i>“No aplica”</i></p>
<p><b>VII REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Suscribir el Pacto de Integridad.</li> <li>2. Suscribir Declaración Jurada requerida por el área de Logística.</li> <li>3. Contar con RUC activo y habido.</li> <li>4. Contar con RNP, de corresponder.</li> <li>5. Estar acreditado por Instituto Nacional de Calidad – INCAL mediante el documento expedido por dicha Entidad.</li> <li>6. Acreditar mediante declaración Jurada que cuenta con los equipos e instrumentos para el desarrollo de los análisis físico-químicos y que estos cuentan con los certificados de calibración con la finalidad de garantizar su adecuado funcionamiento para obtener resultados confiables.</li> </ol>
<p><b>VIII LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)</b></p> <p>Lugar: El servicio se desarrollará en forma presencial en las instalaciones del locador.</p> <p>Plazo: La ejecución del servicio tiene un plazo de 365 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.</p>

 <p><b>ZOFRATACNA</b> ZONA FRANCA DE TACNA - PERU OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</p>	<p>SGC – SCI OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p><b>FF-038</b></p>	
	<p><b>FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIOS EN GENERAL</b></p>	<p>24/06/2025 REVISIÓN 3</p>	<p>3/5</p>

<p><b>IX ENTREGABLES (Obligatorio)</b></p> <p>1. El proveedor deberá entregar el informe técnico y/o boletín químico u otro documento equivalente, por cada solicitud de análisis efectuada por el Área de Técnica Aduanera de la Gerencia de Operaciones de ZOFRATACNA; el plazo máximo de entrega es de quince (15) días calendarios contados a partir de la recepción de la muestra, remitiéndolo electrónicamente a las direcciones de correo siguiente: <a href="mailto:gmori@zofratacna.com.pe">gmori@zofratacna.com.pe</a> y <a href="mailto:rserruto@zofratacna.com.pe">rserruto@zofratacna.com.pe</a> siempre y cuando sean emitidos con firma digital, caso contrario remitir el original firmado vía Courier a la Entidad (Carretera Panamericana Sur Km 1308 – Complejo ZOFRATACNA, distrito, provincia y departamento de Tacna.)</p>
<p><b>X SUPERVISION Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO (Obligatorio)</b></p> <p>La conformidad del servicio será emitida por el Área de Técnica Aduanera de la Gerencia de Operaciones, previa presentación del comprobante de pago y del Informe de Laboratorio y/o Boletín Químico o documento equivalente.</p> <p>DE EXISTIR OBSERVACIONES LA ENTIDAD LAS COMUNICA AL CONTRATISTA INDICANDO CLARAMENTE EL SENTIDO DE ESTAS, OTORGÁNDOLE UN PLAZO PARA SUBSANAR. EL PLAZO DE SUBSANACIÓN NO DEBE SER MAYOR DEL 30% DEL PLAZO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE. SI PESE AL PLAZO OTORGADO, EL CONTRATISTA NO CUMPLIESE A CABALIDAD CON LA SUBSANACIÓN, LA ENTIDAD PUEDE OTORGAR PLAZOS ADICIONALES O RESOLVER EL CONTRATO. EN CASO DE OTORGARSE PLAZO ADICIONAL CORRESPONDE APLICAR LA PENALIDAD POR MORA DESDE EL VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIAL PARA SUBSANAR, SIN CONSIDERAR LOS DÍAS EN LOS QUE PUDIERA INCURRIR LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA EFECTUAR LAS REVISIONES Y NOTIFICAR LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES.</p>
<p><b>XI FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)</b></p> <p>El pago se efectuará mediante abono en cuenta bancaria o cheque de gerencia, para cuyo efecto el proveedor comunicará el medio elegido, mediante una Carta de Autorización según el modelo que remitirá el Área de Logística.</p> <p>El pago será por cada uno de los envíos de resultados de análisis previa conformidad del mismo por el área de Técnica Aduanera de la Gerencia de Operaciones.</p>
<p><b>XII CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)</b></p> <p>“No aplica.”</p>
<p><b>XIII RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA</b></p> <p>El contratista es el responsable por la calidad del servicio ofrecido y por vicios ocultos por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.</p>
<p><b>XIV RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACION DE BIENES</b></p> <p>En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo establecido.</p>
<p><b>XV. PENALIDADES (Obligatorio)</b></p> <p><b>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</b> En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula :</p>

 <p><b>ZOFRATACNA</b> ZONA FRANCA DE TACNA - PERU OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</p>	<b>SGC – SCI</b> <b>OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b>	<b>FF-038</b>	
	<b>FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIOS EN GENERAL</b>	24/06/2025 REVISIÓN 3	<b>4/5</b>

Penalidad diaria =  $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$

Donde:  
**F = 0.40**

- Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.
- Se considera justificado, el retraso cuando el contratista acredite de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.
- Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.
- LAS PENALIDADES SE DEDUCEN DE LOS PAGOS A CUENTA, PAGOS PARCIALES O DEL PAGO FINAL, SEGÚN CORRESPONDA.
- CUANDO SE LLEGUE A CUBRIR EL MONTO MÁXIMO DE LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR MORA Y OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO, LA ENTIDAD PUEDE RESOLVER EL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.
- El monto máximo a aplicar es del diez por ciento (10%) del contrato vigente.

#### **XVI. OTRAS PENALIDADES**

“No aplica.”

#### **XVI RESOLUCION CONTRACTUAL**

Se puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputable a las partes.


DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

#### **XVII OBLIGACION ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA del contrato, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS,

 <p><b>ZOFRATACNA</b> ZONA FRANCA DE TACNA - PERU OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</p>	<b>SGC – SCI</b> <b>OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b>	<b>FF-038</b>	
	<b>FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIOS EN GENERAL</b>	24/06/2025 REVISIÓN 3	5/5

INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN<sup>1</sup> Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

Finalmente, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO<sup>2</sup>. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO<sup>3</sup>. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR<sup>4</sup>.

**XVIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

**FIRMA Y SELLO DEL JEFE DEL ÁREA USUARIA**

Tacna, 11 de julio de 2025.



Firmado digitalmente por:  
MORI FUENTES Rosa Gabriela FAU  
20147797011 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22/07/2025 19:23:27-0500

**JEFE (E) DEL ÁREA DE TÉCNICA ADUANERA.**

<sup>1</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>2</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>4</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.